

ACTA DE ACTUALIZACION DE LAS TABLAS DEL AÑO 2010 DEL CONVENIO PROVINCIAL DE VALLADOLID DE OFICINAS y DESPACHOS

En Valladolid siendo las 17.00 horas del día 29-Abril-2010, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo "Oficinas y Despachos" de Valladolid , en la sede de la Confederación Vallisoletana de Empresarios(C.V.E.) sita en Plaza Madrid 4-2ª Planta.

Comparece las representaciones de :

CC.OO:

Miguel Angel Alonso Martín.
Jesus López Vaquero.

UGT:

Angel Vallejo Velasco.
María de la Concha Morán Vaquero.

CVE:

Manuel Soler Martínez (presidente CVE).
Félix Sanz Esteban. (Secretario General CVE)
José Luis González Curiel (presidente Asociación de Oficinas y Despachos)

Con carácter previo se establece la capacidad y legitimación de esta Comisión Negociadora para acordar la ACTUALIZACIÓN de las tablas del año 2010 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9,13,14 del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Valladolid firmado el 31-5-2007 .

Primero: Con carácter previo y teniendo en cuenta que el Gobierno ya no realiza declaraciones oficiales, en el sentido de formales y expresas, sobre su previsión de incremento anual del IPC *como se ha determinado en las Sentencias del Tribunal Supremo - Sala de lo Social- de fecha 26-1-2010 y 18-02-2010* esa previsión ha quedado acreditada en la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 -aprobada por las Cortes Generales asumiendo en este punto la propuesta del Gobierno- que si bien no contiene la antigua declaración formal , si evidencia , con certeza la previsión del Gobierno respecto del ¡PC para el año 2009 . El arto 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2009 , que trata de la revalorización de las pensiones públicas en el 2009, prevé, tanto para las pensiones de las Clases Pasivas del Estado , como para las pensiones del Sistema de la Seguridad Social , "un incremento del 2 por ciento" , de conformidad con lo previsto en los arts 27 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (Real Decreto Legislativo 670/1987 de 30 de abril)y 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) donde hay un reconocimiento implícito de la existencia de una previsión real del Gobierno sobre el incremento del ¡PC, ambos artículos obligan a revalorizar las pensiones " en función del indice de precios al consumo previsto para dicho año".

En virtud de lo anterior el IPC real del año 2009 ha sido el 0,8 siendo inferior al previsto por el Gobierno para el año 2009 , *que fue el 2%* por lo que no procede la revisión de las tablas salariales del año 2009

Segundo: Se procede a fijar las tablas del año 2010. El artículo 9 del Convenio Colectivo establece que para el año 2010 se aplicará el LP.C. previsto por el gobierno para el año 2010+1, incremento que se aplicará a las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2009.

En este apartado se vuelve a hacer referencia al *IPC previsto por el Gobierno*, y después de la Sentencia del Tribunal Supremo -Sala de lo Social- de fecha 18-febrero-2010 que resuelve el Recurso de Casación 87/2009 hay que resolver la referencia al IPC previsto por el Gobierno con los argumentos que se ha manifestado en el apartado primero:

El art. 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2010 , que trata de la revalorización de las pensiones públicas para el año 2010, prevé, tanto para las pensiones de las Clases Pasivas del Estado , como para las pensiones del Sistema de la Seguridad Social , "un incremento del 1 por ciento" , de conformidad con lo previsto en los arts 27 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado (Real Decreto Legislativo 670/1987 de 30 de abril) y 48 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio) donde hay un reconocimiento implícito de la existencia de una previsión real del Gobierno sobre el incremento del IPC, ambos artículos obligan a revalorizar las pensiones " en función del índice de precios al consumo previsto para dicho año".

En virtud de lo anterior el IPC que ha previsto el Gobierno para el año 2010 es del 1+1 , con lo que las tablas para el año 2010 se incrementarán en un 2% con respecto a las del año 2009 o

Las tablas salariales para el año 2010 son:

NIVELES	Salario base/mes	Salario base/año	Suplido/año
I	1795,83	25.141,62	554,82
II	1729,25	24.209,5	554,82
III	1665,52	23.317,28	554,82
IV	1600,8	22.411,2	554,82
V	1537,4	21.523,6	554,82
VI	1491,11	20.875,54	554,82
VII	1378,97	19.305,58	554,82
VIII	1312,26	18.371,64	554,82
IX	1188,73	16.642,22	554,82
X	1047,45	14.664,3	554,82
Xbis	998,54	13.979,56	554,82
XI	951,06	13.314,84	554,82
XII	820,09	11.481,26	554,82
XIII	729,1	10.207,4	554,82

Tercero: El artículo 13 del convenio dice que importe de las dietas en el año 2010 será el resultante de aplicar el I.P.C. previsto por el Gobierno +1 al importe vigente en cada año.

Al importe de las dietas en el año 2009 (58,79 euros) hay que añadirle el IPC previsto para el año 2010(1)+1 (2 %) .

El importe de las dietas para el año 2010 es de 59,96 euros. Si únicamente se pernocta fuera de la localidad se le abonará el 40% de esa cantidad y el 30 % para el caso de que efectuara una comida fuera del mismo.

Cuarto: El artículo 14 establece para el concepto de indemnización o suplido, que para el año **2010** el importe a aplicar será el resultante de aplicar el I.P.C. previsto por el gobierno + 1 a la cantidad del año 2009

La cantidad por suplido para el año 2009 fue de 38,85 euros/mes y 543,92 euros año.

Con lo cual después de aplicar a la cantidad anterior el IPC previsto para el año 2010 (1)+1 el resultado es 39,63 €/mes y 554,82€/año

Todos los comparecientes manifiestan su plena conformidad a los acuerdos adoptados y expresados en la presente acta, siendo firmada por todos los comparecientes .

CC.OO

UGT

CVE
